

Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
E.S.D

Ref.-	Poder unión marital de hecho
Rad.-	2021-00164 D.E.U.M.H
Demandante:	Maria Camila Lara Riveros
Demandado:	Mia Sarahí Quintero Lara y Otros

VERENA BERNARDA RAMIREZ MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía número **45.761.730** expedida en Cartagena (Bolívar.), abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.**103388** del Consejo Superior de la Judicatura y **JAVIER ANDRES PEROZO HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.090.398.829** expedida en Cúcuta, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **242528** del Consejo Superior de la Judicatura, en nuestra condición de abogado principal y suplente, concurrimos a su Honorable Despacho en calidad de apoderados del menor **JOHAN SNEIDER QUINTERO ESCALANTE**, identificado con Tarjeta de Identidad N° 1.093.602.512 representado legalmente por su señora madre, señora **MONICA ESCALANTE SUAREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **60.380.378** expedida en Cúcuta, con base en lo dispuesto en los artículos 1009 y siguientes del Código Civil Colombiano y 4 y siguientes de la Ley 54 de 1990, encontrándonos dentro de la oportunidad debida, con el fin de contestar la demanda presentada de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** formulada por la señora **MARIA CAMILA LARA RIVEROS** en contra de **MIA SARAHÍ QUINTERO LARA, MONICA ESCALANTE SUAREZ** en calidad de representante del menor **JOHAN SNEIDER QUINTERO ESCALANTE, JASDEYLY CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ, SCHEYLER JOSMAR QUINTERO ROJAS**, en su calidad, todos ellos, de legitimarios y herederos del señor **JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ**, conforme a lo siguiente:

I. CONTESTACIÓN FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

De conformidad con el numeral 2 del art. 96 del C.G.P. este extremo se pronuncia frente a los hechos así:

1.1 CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMER HECHO: En cuanto al hecho primero, debe precisarse que este es un hecho compuesto de varios elementos de orden fáctico que describen circunstancias de tiempo, modo y lugar específicos.

Por un lado, es cierto que el causante, señor **JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ**, a la fecha de su fallecimiento, sostenía una relación continua, permanente e ininterrumpida con la señora **MARIA CAMILA LARA RIVEROS** (quien funge como demandante en el caso de marras), tal como se

reconoce en el hecho enunciado por la parte demandante. Sin embargo, no nos consta que la relación tenga un periodo de cinco (5) años exactos.

En segundo lugar sobre este hecho, no nos consta que la menor **MIA SARAHÍ QUINTERO LARA** sea producto de la relación sentimental permanente existente entre el causante y la hoy demandante.

SEGUNDO HECHO: No nos consta, lo que si es cierto es que la relación se configuró como unión marital de hecho desde la fecha de su unión. Sin embargo, la parte debe probar la fecha de los extremos de la relación.

TERCER HECHO: No nos consta. Además, es un hecho reiterado del anterior y del hecho numero 1, en la medida que referencia (y delimita el objeto de la prueba hacia este aspecto específico) el suceso factico hacia la configuración de la relación marital y la exteriorización de sus actos, lo que no se niega por los suscritos.

CUARTO HECHO: No nos consta, por demás que debe ser un hecho materia de prueba por parte del apoderado de la demandante, el cual debe ser acreditado a través de los testigos que allegue y que acrediten el tratamiento que se les daba por terceras personas (indeterminadas ya que el hecho señala “*todas las personas...*”)

QUINTO HECHO: El hecho es impreciso y falso. En cuanto a lo primero, debe reiterarse que tal como lo señaló la parte demandante en la redacción de su hecho primero, la unión marital de hecho declarada y reconocida por ha durado un lapso igual o superior a cinco (5) años y no a tres (3) años, por lo que la redacción se configura confusa o podría dar lugar a confusiones por parte del togado del demandante. Ahora bien, la relación de convivencia se inició con antelación a la fecha señalada del 6 de diciembre de 2015¹.

HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto. Lo anterior debido a que, tal como se desprende de las pruebas documentales que se allegan a este memorial (principalmente de afiliación al sistema de seguridad social), el causante no falleció en su lugar de residencia pues el mismo se encontraba situado en el Municipio de Los Patios y no en el Municipio de Cúcuta como se señala en el hecho consignado por la parte demandante.

HECHO SEPTIMO: No nos consta y como tal, debe someterse al *onus probandi* que corresponde a la parte demandante.

HECHO OCTAVO: No es un hecho materia de prueba, ni se trata de un acontecimiento que pueda servir como referencia fáctica de los sucesos que motivan la presente acción, sino que corresponde a un la identificación de las partes (en relación con el proceso) y sus representantes, lo que constituye

¹ Hecho que se acreditará con el testimonio de las personas que se citen.

(o debería constituir) un acápite independiente dentro del libelo accionario y que sin embargo, se echa de menos en este escrito.

HECHO NOVENO: El hecho de la declaración contenida mediante acta N° 2438 del 06 de diciembre de 2017, es cierto. Igualmente es cierta la existencia de la menor **MIA SARAHÍ QUINTERO LARA**, lo que se desconoce es la relación paterno filial entre el causante y la señora **LARA RIVEROS**, así como la fecha de su nacimiento.

HECHO DECIMO: En cuanto al hecho decimo se debe sostener que no se constituye un hecho formalmente, por cuanto el apoderado lo que pretendió incluir aquí fue el inventario o activo social, referenciando de manera impropia un acontecimiento, lo cual no es natural con la esencia de este proceso, la que es eminentemente declarativa.

Ahora bien, aunque el suscrito extremo conoce que para debatir la liquidación de inventarios existe una etapa pertinente, que lo es la liquidación, con el fin de oponernos a la estabilidad que pretende el demandante darle a los inventarios a través de la inclusión de este hecho (y solo en gracia de discusión) nos pronunciaremos sobre el mismo, manifestando al honorable Despacho que conoce de esta causa, que el hecho señalado es falso.

Lo anterior toda vez que el demandante incluye una relación de bienes alejada de la realidad existente a 06 de diciembre de 2020, es decir, de manera injustificada para este extremo, omite incluir bienes que su poderdante conoce, por lo que a nuestro juicio, la relación de inventarios consignada en este hecho (de manera maliciosa por demás) no es ajustada a la realidad, como pasará a exponerse y demostrarse con las pruebas que se arrimen al proceso y en el acápite respectivo, en el proceso de liquidación independiente o autónomo, o en el presente asunto, en su defecto.

Es falso porque el activo social construido durante el periodo señalado se constituyó así:

- **Bienes inmuebles**

Folio	Dirección	Tipo	Avalúo	José Antonio Quintero Ramírez ²
260-305538	Sector Rural Corozal Lote 8	Casa	Por determinar	
260-338240	Sector La Garita #2-3 Betania 2 Lote de Reserva	Lote	Por determinar	José Antonio Quintero Ramírez ³

² Consulta de propietarios del 08 de diciembre de 2020

³ Consulta de propietarios del 08 de diciembre de 2020

260-338237	Sector La Garita #2-3 Betania 2 Lote N° 5	Construcción	Por determinar	José Antonio Quintero Ramírez ⁴
260-338238	Sector La Garita #2-3 Betania 2 Lote N° 6	Construcción	Por determinar	José Antonio Quintero Ramírez ⁵
260-338239	Sector La Garita #2-3 Betania 2 Lote N° 7	Construcción	Por determinar	José Antonio Quintero Ramírez ⁶
260-338233	Sector La Garita #2-3 Betania 2 Lote 1	Lote	Por determinar	José Antonio Quintero Ramírez ⁷
	Casa de habitación ubicada en el Sector Los trapiches, "Conjunto Campestre Cerrado Sierra Nevada I y II Etapa" Lote 1 Manzana C			
260-320952	Lote 2 con área de 258.27 m2 Junto con la casa sobre el construida cuyos linderos y especificaciones obran en la escritura 73, 2017/01/20 Notaria Cuarta de Cúcuta, alinderada: Norte en 16.78	Casa	Por determinar	María Camila Lara Riveros

⁴ Consulta de propietarios del 08 de diciembre de 2020

⁵ Consulta de propietarios del 08 de diciembre de 2020

⁶ Consulta de propietarios del 08 de diciembre de 2020

⁷ Consulta de propietarios del 08 de diciembre de 2020

	con la Calle 19An, Sur: en 9.71 m2 con el predio 005 de la misma manzana 306 del sector 05, oriente: en 20.74 m2 con la Avenida del Rio, occidente: en 1.50 m2 con el Lote 1 de esta subdivisión			
300-409126.	Apartamento 1405, Torre 1, Piso 14, Carrera 33 N° 86-144 Conjunto Cacique Condominio Club	Apartamento	Por determinar	Maria Camila Lara Riveros
260-318828	Lote y casa de habitación sobre el construida Sector Rural de Corozal, Lote N° 9, Los Patios ⁸ .	Construcción – Lote	Por determinar	María Camila Lara Riveros

- **Otros bienes inmuebles desconocidos por nuestra poderdante, pero conocidos por la demandante**

Tal como se evidencia en correo remitido el 22 de diciembre de 2020, la demandante reconoció la existencia de otros bienes inmuebles que fueron adquiridos para terceros, a favor de los señores **HUGO HORACIO LONDERO SUCULLINI, MARTHA ROCIO CANAL** y otras personas indeterminadas por los suscritos, que hacen parte del activo por ingresar a la sociedad patrimonial.

- **Bienes muebles sujetos a registro**

Bien	Propietario	Avalúo
------	-------------	--------

⁸ Sobre este inmueble existe licencia de construcción contenida mediante Resolución N° 20-0159 del 31 de agosto de 2020 “Por la cual se concede licencia de construcción modalidad obra nueva”.

Camioneta Mercedes Benz GLC 300 4MATIC PLACA GZO 441	José Antonio Quintero Ramírez	Doscientos millones de pesos
Bien	Propietario	Avalúo
Camioneta Citroen C4 Cactus Modelo 2019	María Camila Lara Riveros (Licencia de transito 10018242185)	Sesenta y tres millones doscientos mil pesos (63.200.000) ⁹
Identificación	Tipo de bien	Avalúo
AA2556C	Vehículo tipo camioneta Fortuner, placa Venezolana, modelo 2010	Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000)
EHQ 396	Camioneta Nissan Frontier EHQ 396	Setenta millones de pesos (\$70.000.000 ¹⁰)

- **Activos por cobrar a favor de la sociedad patrimonial**

Tal como se evidencia en correo remitido el 22 de diciembre de 2020, la demandante reconoció la existencia de activos por cobrar, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$2.278.000.000)** a favor del señor **JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ**, los cuales deben integrarse al activo total de liquidación de la sociedad patrimonial

- **Activos por integrar a la sociedad patrimonial**

A. La señora **MARIA CAMILA LARA RIVEROS** adeuda a la sociedad patrimonial el valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000)** resultante de la venta del siguiente bien inmueble:

Descripción	Matricula inmobiliaria
Calle 43 N° 0A-25 Manzana C Urbanización Sierras del Este, Apto y Parqueadero 402 Edificio Tramonti	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-305455.

- **Representación de acciones en personas jurídicas**

Adicional a lo anterior, a su deceso el señor **JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ** era socio en cuantía del cincuenta por ciento (50%) de la sociedad comercial **LEAL RAMIREZ S.A.S.**

⁹ Según avalúo presentado por Fasecolda – Guía de Valores consultada para el presente proceso y que se anexa como prueba. Igualmente, se anexa precios revista motor como referencia.

¹⁰ Según avalúo de Fasecolda, que se anexa a esta contestación.

Al deceso del causante, sus acciones representadas en la sociedad **LEAL RAMIREZ S.A.S.**, dejó los siguientes bienes inmuebles:

Inmueble	Matricula inmobiliaria	Avalúo Aproximado
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344513.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ¹¹ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344514.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ¹² . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547,

¹¹ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

¹² Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344515.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ¹³ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344518.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ¹⁴ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553

¹³ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

¹⁴ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-333962.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ¹⁵ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344539.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ¹⁶ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344553.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es

¹⁵ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

¹⁶ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ¹⁷ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344554.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ¹⁸ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344557.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos

¹⁷ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

¹⁸ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		(\$235.000.000) ¹⁹ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344538.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ²⁰ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344540.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ²¹ . El valor coincide con los valores

¹⁹ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

²⁰ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

²¹ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344541.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ²² . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344543.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ²³ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952,

²² Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

²³ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		260-344525, 260-344522, 260-344530, 260-344546, 260-344553, 260-344523, 260-344531, 260-344547, 260-344540,
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344544.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ²⁴ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344542.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ²⁵ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547,

²⁴ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

²⁵ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344549.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ²⁶ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344546.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ²⁷ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553

²⁶ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

²⁷ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344545.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ²⁸ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344547.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ²⁹ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344548.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es

²⁸ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

²⁹ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ³⁰ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344528.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ³¹ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344529.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos

³⁰ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

³¹ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		(\$235.000.000) ³² . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344530.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ³³ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344531.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ³⁴ . El valor coincide con los valores

³² Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

³³ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

³⁴ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344532.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ³⁵ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344533.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ³⁶ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952,

³⁵ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

³⁶ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		260-344525, 260-344522, 260-344530, 260-344546, 260-344553	260-344523, 260-344531, 260-344547, 260-344540,
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344534.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ³⁷ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553	
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344535.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ³⁸ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547,	

³⁷ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

³⁸ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344536.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ³⁹ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matrículas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344537.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁴⁰ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matrículas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553

³⁹ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁴⁰ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344520.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁴¹ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matrículas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344521.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁴² . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matrículas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344522.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es

⁴¹ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁴² Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁴³ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344523.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁴⁴ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344524.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos

⁴³ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁴⁴ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		(\$235.000.000) ⁴⁵ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344525.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁴⁶ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344526.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁴⁷ . El valor coincide con los valores

⁴⁵ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁴⁶ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁴⁷ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344527.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁴⁸ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344513.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁴⁹ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952,

⁴⁸ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁴⁹ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		260-344525, 260-344522, 260-344530, 260-344546, 260-344553, 260-344523, 260-344531, 260-344547, 260-344540,
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344514.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁵⁰ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344515.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁵¹ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547,

⁵⁰ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁵¹ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344518.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁵² . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-333962.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁵³ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553

⁵² Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁵³ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344539.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁵⁴ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matrículas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344553.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁵⁵ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matrículas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344554.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es

⁵⁴ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁵⁵ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁵⁶ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344557.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁵⁷ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344538.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos

⁵⁶ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁵⁷ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		(\$235.000.000) ⁵⁸ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344540.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁵⁹ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344541.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁶⁰ . El valor coincide con los valores

⁵⁸ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁵⁹ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁶⁰ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344543.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁶¹ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344544.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁶² . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952,

⁶¹ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁶² Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		260-344525, 260-344522, 260-344530, 260-344546, 260-344553	260-344523, 260-344531, 260-344547, 260-344540,
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344542.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁶³ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344522, 260-344530, 260-344546, 260-344553	
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344549.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁶⁴ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344522, 260-344530, 260-344547,	

⁶³ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁶⁴ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344546.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁶⁵ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344545.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁶⁶ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553

⁶⁵ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁶⁶ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344547.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁶⁷ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344548.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁶⁸ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca		Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es

⁶⁷ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁶⁸ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁶⁹ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344528.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁷⁰ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344529.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos

⁶⁹ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁷⁰ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		(\$235.000.000) ⁷¹ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344530.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁷² . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344531.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁷³ . El valor coincide con los valores

⁷¹ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁷² Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁷³ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344532.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁷⁴ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344533.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁷⁵ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952,

⁷⁴ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁷⁵ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		260-344525, 260-344522, 260-344530, 260-344546, 260-344553	260-344523, 260-344531, 260-344547, 260-344540,
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344534.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁷⁶ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553	
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344535.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁷⁷ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547,	

⁷⁶ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁷⁷ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344536.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁷⁸ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matrículas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344537.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁷⁹ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matrículas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553

⁷⁸ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁷⁹ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344520.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁸⁰ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344521.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁸¹ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344522.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es

⁸⁰ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁸¹ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁸² . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344523.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁸³ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344524.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos

⁸² Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁸³ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		(\$235.000.000) ⁸⁴ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344525.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁸⁵ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344526.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁸⁶ . El valor coincide con los valores

⁸⁴ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁸⁵ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁸⁶ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344527.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁸⁷ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344513.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁸⁸ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952,

⁸⁷ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁸⁸ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:

<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

		260-344525, 260-344522, 260-344530, 260-344546, 260-344553	260-344523, 260-344531, 260-344547, 260-344540, 260-344553
Casa Construida, Condominio Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344514.	Según los precios establecidos en diversos motores de propiedad raíz, el valor de venta de cada bien es de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$235.000.000) ⁸⁹ . El valor coincide con los valores señalados en las ventas efectuadas de las propiedades identificadas con las matriculas N° 260-320952, 260-344525, 260-344523, 260-344522, 260-344531, 260-344530, 260-344547, 260-344546, 260-344540, 260-344553	
Total		\$10.105.0000.000.oo	

Identificación	Tipo de bien	Avalúo
AA2556C	Vehículo tipo camioneta Fortuner, placa Venezolana, modelo 2010	\$50.000.000
EHQ 396	Camioneta Nissan Frontier EHQ 396, modelo 2019	\$70.000.000 ⁹⁰
Total		\$130.000.000

- **Productos financieros**

Dado que nuestra poderdante no fungió como pareja del causante al deceso y que la misma no cuenta con la actual administración de los bienes dejados por el causante, se desconoce la numeración de los productos financieros con que contaba el señor **QUINTERO RAMIREZ** a la fecha de su deceso, esto es, al 06 de diciembre de 2020.

⁸⁹ Consultar los siguientes sitios web de finca raíz en la ciudad:
<https://www.lubienes.com/inmuebles/casa/los-patios/beraca/amplias-casa-para-estrenar-en-los-patios-conjunto-cerrado/>

⁹⁰ Según avalúo de Fasecolda, que se anexa a esta contestación.

1.2 HECHOS DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL INVENTARIO.

PRIMERO: Hasta el momento del fallecimiento, **JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ** fue propietario de los siguientes bienes inmuebles que se encontraban a su nombre:

Inmuebles

Folio	Dirección	Tipo	Área	Propietario
260-338240	Sector La Garita #2-3 Betania 2 Lote de Reserva	Lote	417.391 m2	José Antonio Quintero Ramírez, Freddy Antonio Botello Calderón, Cesar Augusto Vera Perea
260-338237	Sector La Garita #2-3 Betania 2 Lote N° 5	Construcción	10.165 m2	José Antonio Quintero Ramírez, Freddy Antonio Botello Calderón, Cesar Augusto Vera Perea
260-338238	Sector La Garita #2-3 Betania 2 Lote N° 6	Construcción	7.660 m2	José Antonio Quintero Ramírez, Freddy Antonio Botello Calderón, Cesar Augusto Vera Perea
260-338239	Sector La Garita #2-3 Betania 2 Lote N° 7	Construcción	4.669 m2	José Antonio Quintero Ramírez, Freddy Antonio Botello Calderón, Cesar Augusto Vera Perea
260-338233	Sector La Garita #2-3 Betania 2 Lote 1	Construcción	12.105.00 m2	José Antonio Quintero Ramírez, Freddy Antonio Botello Calderón, Cesar Augusto Vera Perea
260-266552	Casa de habitación ubicada en el Sector Los trapiches, "Conjunto Campestre Cerrado Sierra Nevada I y II	Casa	162 m2	José Antonio Quintero Ramírez

	Etapa" Lote 1 Manzana C			
--	----------------------------	--	--	--

Muebles

Bien	Propietario	Avalúo
Camioneta Mercedes Benz GLC 300 4MATIC PLACA GZO 441	José Antonio Quintero Ramírez	Doscientos millones de pesos (\$200.000.000) según avalúo del demandante

SEGUNDO: El señor **JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ** falleció el 06 de diciembre de 2020 en la ciudad de Cúcuta⁹¹, siendo Los Patios su último domicilio⁹².

TERCERO: En vida, el causante **JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ** ejerció durante más de veinte (20) años actividades comerciales⁹³ -con un ingreso promedio de más de treinta(30) millones de pesos mensuales -⁹⁴ y de servicios que le permitieron la participación en diversas sociedades de hecho y de derecho, tal como se acredita si vinculación en calidad de socio de la sociedad **LEAL RAMIREZ S.A.S.**, identificada con NIT 901.301.554-9⁹⁵, en participación del cincuenta por ciento (50%) de la misma⁹⁶

TERCERO: Al 06 de diciembre de 2020, la sociedad **LEAL RAMIREZ S.A.S.**, se encontraba ejecutando un proyecto inmobiliario denominado **VALLES DE BERACA** compuesto por cuarenta y dos (42) viviendas, ubicadas en el Municipio de Los Patios, Barrio La Cordialidad, Calle 32ª N° 5E-123, un predio de mayor extensión identificados con los siguientes números:

Inmueble	Matrícula inmobiliaria
Casa Construida, Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344513.
Casa Construida, Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344514.
Casa Construida, Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344515.
Casa Construida, Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344518.
Casa Construida, Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-333962.

⁹¹ Registro Civil de Defunción N° 10230465 del 12 de diciembre de 2020.

⁹² Testimonios.

⁹³ Certificados de Cámara de Comercio

⁹⁴ Como se acredita con las declaraciones de renta existentes ante la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-

⁹⁵ Acta de constitución.

⁹⁶ Tal como se evidencia con el acta de constitución que se anexa a la presente.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Casa Construida, Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344522.
Casa Construida, Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344523.
Casa Construida, Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344524.
Casa Construida, Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344525.
Casa Construida, Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344526.
Casa Construida, Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344527.
Casa Construida, Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344513.
Casa Construida, Valles de Beraca	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344514.

CUARTO: Durante la vigencia de la UNION MARITAL con la señora MARIA CAMILA LARA RIVEROS y hasta fecha presente (no se ha liquidado la Unión Marital) se causaron los siguientes bienes inmuebles a nombre de la señora LARA RIVEROS:

Inmuebles

Inmueble	Matricula inmobiliaria	Área	Avalúo
Lote 2 con área de 258.27 m2 Junto con la casa sobre el construida cuyos linderos y especificaciones obran en la escritura 73, 2017/01/20 Notaria Cuarta de Cúcuta, alinderada: Norte en 16.78 con la Calle 19An, Sur: en 9.71 m2 con el predio 005 de la misma manzana 306 del sector 05, oriente: en 20.74 m2 con la Avenida del Rio, occidente: en 1.50 m2 con el Lote 1 de esta subdivisión	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-320952.	258.27 metros cuadrados (m2)	\$300.000.000
Apartamento 1405, Torre 1, Piso 14, Carrera 33 N° 86-	Certificado de tradición del bien inmueble identificado	72.46 m2	\$250.000.000

144 Conjunto Cacique Condominio Club	con matrícula inmobiliaria No. 300-409126.		
Lote y casa de habitación sobre el construida Sector Rural de Corozal, Lote N° 9, Los Patios ⁹⁷ .	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-318828.	1.000 m2	\$1.500.000.000
Calle 43 N° 0A-25 Manzana C Urbanización Sierras del Este, Apto y Parqueadero 402 Edificio Tramontti	Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-305455.		

Muebles

Bien	Propietario	Avalúo
Camioneta Citroen C4 Cactus Modelo 2019	María Camila Lara Riveros (Licencia de transito 10018242185)	Sesenta y tres millones doscientos mil pesos (63.200.000) ⁹⁸

QUINTO: Mediante correo electrónico enviado el 22 de diciembre de 2020, desde el correo de la demandante MARIA CAMILA LARA RIVEROS (Según se desprende, acepta que es de su propiedad conforme al acápite de notificaciones de la presente demanda) mclarariveros@gmail.com al correo kd.ze18@gmail.com (que fue remitido a mi poderdante por medio del propietario del referido correo destinatario) se relacionó el inventario de bienes de propiedad de **JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ**, el cual se anexa a la presente contestación⁹⁹. Cabe destacar que el inventario enviado en dicha oportunidad es completamente distinto al hoy referenciado por el abogado en la demanda.

SEXTO: El 08 de marzo de 2021, la señora **MONICA ESCALANTE SUAREZ** participó de una reunión llevada en el sitio público TOFFE ubicado en la Avenida 1ª con Calle 16 de la ciudad de Cúcuta, con la señora **MARIA CAMILA LARA RIVEROS**, con la señora **JASDEYLY CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ** y con **SCHEYLER JOSMAR QUINTERO ROJAS**, y de la cual participaron otras personas, en la que se indicó la existencia de los bienes referenciados en el correo del 22 de diciembre de 2020. Se puede resaltar que la señora **ESCALANTE SUAREZ** le indicó a la señora **LARA RIVEROS** lo siguiente:

“Usted que estaba en el negocio del hotel Camila claritico me dijo... dígame si es que Camila me habló mal o yo entendí mal, está el lote del hotel cuando hizo el negocio José Antonio.

⁹⁷ Sobre este inmueble existe licencia de construcción contenida mediante Resolución N° 20-0159 del 31 de agosto de 2020 “Por la cual se concede licencia de construcción modalidad obra nueva”.

⁹⁸ Según avalúo presentado por Fasescolda – Guía de Valores consultada para el presente proceso y que se anexa como prueba. Igualmente, se anexa precios revista motor como referencia.

⁹⁹ Correo electrónico que se anexa, con impresión del inventario enviado.

¿Qué dijo el abuelo? O la idea se le dio a José Antonio, no sé cómo sería, el negocio que hicieron fue el 50% del lote de la tierra se le pagaba con una casa que le construyó José Antonio al abuelo (...)

Dicha conversación la responde el señor Miguel Ángel Leal, que indica:

“mire fue así, el hotel el lo avalúo en mil millones de pesos (...) el abuelo, el abuelo lo avaluó, entonces TOÑO le compró parte en 500. (...)” ¿cómo le iba pagar esos 500? con la casa que le dio allá y yo no sé cómo más le pagarías lo otro, el resto de plata y las mejoras entre los dos, las mejoras para poder activar el hotel como tal entre los dos, entonces el abuelo cogió y vendió el corola que tenía, cogió y vendió un poco de jodas que tenía, arriba tenía una propiedad en Chinácota (inaudible) pero el negocio fue así, entonces ¿qué pasa? Ahí ya pasaban 50 y 50 (...) yo hable con ellos, a mí me reconocen que es 50 y 50 (...) No, no, es que los abogados han enredado mucho la pita y ellos a mí me han dicho, a mí me lo han dicho, no sé ustedes que le han dicho: -si Miguel, nosotros somos conscientes que 50 es de allá, 50 de allá y una tercera parte de la finca (...)

Y respecto de otros bienes, preguntó la señora **MONICA ESCALANTE SUAREZ** que:

“Aja, bueno. Que me diga así ¿Por qué?, porque pues y me explique bien aquí delante de los abogados como es el cuento del hotel, porque es el hotel y lo de la constructora, lo de los lotes de colsanto” (...) no, no le compro, si no le invirtió al negocio, claro yo entendí, camila me dijo 50 y 50, 50% es de su abuelo y el 50% es de José Antonio (...)

A lo que la demandante respondió “así es”, y luego complementó:

“no, lo que pasa es que como fue la con forma de compra, es que hay diferentes formas de comprar, usted puede permutar, usted puede invertir, usted puede ¿sí?, entonces como el hotel cuando se tomó el lote o la casa lote o la edificación no costaba mucho había que meterle, entonces mi abuelo le dijo: -hagamos una cosa yo le reconozco el 50% de mi inmueble pero usted métale plática, incluso no lo terminó de hacer porque no está terminado ¿sí?, pero estaba valuado en ¿1000? ¿cómo es migue allá?” (...) Entonces le dijo, vamos a hacer una cosa, usted métale esos quinientos que le corresponde y le empieza a meter, mi esposo no alcanzo a meterle sino como 170 póngale 190, porque no está terminado, no tiene pisos, no tiene electricidad, no tiene varias cosas, pero lo podemos valorar por ejemplo en mil cien, que digamos que como no está terminado pero se le a metido pues metámosle los 170 o 180 que mi esposo le coloco, en mano de obra, en materiales, en eso ve. (...)

Y frente a otros inmuebles, la señora **MARIA CAMILA LARA RIVEROS** reconoció:

“Mi esposo alcanzó a comprar un lote en la entrada de 1000 metros, 26 por no sé cuánto tenga, son 1000 metros por 30, listo. ese ya lo limpiamos y ese es de la vieja, tenga caso o no, eso es de ella (...) Aja, es de ella, incluso ahorita ya la promesa de venta está a nombre de ella porque no estaba nombre de nadie, entonces inmediatamente como eso era lo que él quería se lo puso a nombre de ella y la deuda la tengo yo porque todavía se debe, mire SHEILER sabe (...) pagar, mire se pagó en diciembre se pagaron como 300 millones de pesos en puro lote (...) eso no era nosotros, usted misma vio que se debe pagar (...) se debe pagar y ahí se fue pagando (...)”

A lo que nuestra representada pregunta: “... ¿pero lo que yo no entiendo es que pagaron?” y el señor **MIGUEL ANGEL LEAL** responde “*para legalizarle a los clientes...*”. Frente a esto, la señora **ESCALANTE SUAREZ** reitera la pregunta “a los clientes por eso ¿y la plata que José Antonio metió de el ahí que se están pagando...” y la demandante señala:

“no, no era de él era los señores, venga le explicó habían más o menos 700 millones de pesos que no sabían donde estaban, porque no habían pagado lotes y el señor ya se los había dado a mi esposo ¿qué hizo Toño la plata? Decía: - no pero espérese, vamos a valorarle los ladrillos que usted tiene ahí y mire si se debe lo del lote tengamos paciencia que hasta el 31 si no estoy mal de diciembre terminamos de pagarlo. incluso nos faltaban como 10 millones de pesos hicimos y deshicimos y se logró pagar ¿sí?, ¿entonces qué pasó? a las personas que le dieron... por ejemplo yo le doy este dinero a usted, usted fallece ¿pero hombre dónde está el dinero? y él es su hijo y usted me tiene que decir dónde está el dinero que yo le di a su papá si no entonces no seguimos, entonces yo le dije: -pero por Dios no nos hagan esto, cuando el hijo va y busca como hace. No mire es que en edificación ha invertido tanto y a usted se le debe pagar su lote, se lo vamos a pagar y como hicimos, que fue la primera venta del DM que logró quedar algo fuimos abonando, el Versa se vendió, o sea todo hemos hecho para pagar, ¿y que queda? queda la utilidad porque a nosotros, nosotros no le decimos mire le voy a venderle esta casa en mil, no eso es mentira, a nosotras nos contratan.”

SEPTIMO: Durante la conversación se indicaron, además, los siguientes bienes por parte de Camila Lara Riveros:

“la casa de los 1500 m (...) tres casas lote, dos casas. Ah y la casa de Wicho. (...) la casa del wicho que no se ha vendido. (...)”

OCTAVO: Igualmente, en la conversación sostenida el 08 de marzo de 2021, el señor **SCHEYLER JOSMAN QUINTERO ROJAS** denunció la existencia de los siguientes bienes muebles sujetos a registro:

Identificación	Tipo de bien	Avalúo
AA2556C	Vehículo tipo camioneta Fortuner, placa Venezolana, modelo 2010	\$50.000.000
EHQ 396	Camioneta Nissan Frontier EHQ 396, modelo 2019	\$70.000.000 ¹⁰⁰

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Para efectos de la fijación del litigio, señor Juez, en apego a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 2° del Código General del Proceso, manifestamos que nos oponemos parcialmente a la totalidad de las pretensiones de la demanda en relación con nuestra poderdante, ya que las mismas carecen de fundamento fáctico y jurídico, como se expondrá:

2.1 En cuanto a la pretensión declarativa.

Solicita el demandante que se declare que entre la señora **MARIA CAMILA LARA RIVEROS** el causante **JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ** existió una unión marital de hecho que se “...*inició el 06 de diciembre de 2017 y finalizó el 06 de diciembre de 2020 con la muerte del señor JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ (...)*”

Sobre esta pretensión debemos manifestar nuestra inconformidad, por contradecir los fundamentos fácticos señalados en la demanda misma (confesión de parte demandante) y los supuestos normativos consignados en la Ley 54 de 1990, conforme se expondrá.

El artículo 1° de la Ley 54 de 1990 señala expresamente que Unión Marital de hecho es “...*la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho. (...)*”

De la redacción consignada se depreca que el surgimiento de la unión marital de hecho es paralelo con la exteriorización material del deseo que subsiste en una pareja de unir sus vidas bajo sentimientos y afinidades emocionales que les permita hacer una comunidad de vida permanente y singular, bajo premisas de convivencia o cohabitación. Dicho efecto se desprende de forma analógica del artículo 113 del Código Civil, mediante el cual se establecen las medidas del matrimonio.

Ahora bien, huelga decir que si bien el artículo 1° de la Ley 54 de 1990 señala el concepto de unión marital de hecho, en el caso *sub examine* hubo un reconocimiento expreso por parte del demandante de la fecha en que este estima, se constituyó la referida unión entre su poderdante y el causante. De

¹⁰⁰ Según avalúo de Fasescolda, que se anexa a esta contestación.

lo anterior se desprende que en los hechos 1° y 9 de la presente demanda, que a su tenor literal destacan:

“El causante señor **JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con la CC (...) y la señora **MARIA CAMILA LARA RIVEROS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° (...), se constituyó una unión marital de hecho la que subsistió en forma continua por un tiempo de 5 años, compartiendo mesa, lecho y techo de manera permanente e ininterrumpida, siendo un hecho notorio y publico unión en la cual procrearon la menor **MIA SARAHI QUINTERO LARA**, hasta el día de su fallecimiento, conformaron una unión de vida estable, permanente y singular, con mutua ayuda tanto económica como espiritual al extremo de comportarse exteriormente como marido y mujer (...)

Mientras que el hecho noveno señala expresamente:

“Que el causante **JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ** y **MARIA CAMILA LARA RIVEROS**, mediante acta de declaración extraprocesal # 2438 rendida ante el Notario Quinto del Circulo de Cúcuta, el día 06 de diciembre de 2017, declararon sin apremio alguno ni impedimento para rendir la mencionada declaración, que convivían en unión marital desde hace más de dos años, compartiendo mesa, lecho y techo de manera permanente e ininterrumpida, siendo un hecho notorio y publico (...)

De manera que señalar fecha diferente a la consignada puede inducir a error al servidor judicial y llevar a que la declaratoria que se pretende con el presente proceso sea nugatoria en la medida que se excluirían de la declaración judicial, periodos que la parte misma reconoció como integrantes del periodo de existencia de la Unión Marital de Hecho. De ahí que, para efectos de la pretensión consignada en la demanda, la parte que represento se opone en las condiciones y términos señalados, puesto que la existencia real de la unión marital fue anterior a diciembre de 2017.

Finalmente, debe recordarse que en materia procesal y probatoria existen principios y cargas que deben ser orientadas, reconocidas y atendidas por las partes. Dentro de ellas, el obrar con lealtad, coherencia y unidad, constituye una base fundamental del derecho de acción, del principio dispositivo y del concepto de justicia material que propugna por protección el artículo 228 de la Constitución Política y que se garantiza amén de lo señalado en el artículo 29 de la misma carta. Así, no puede esperarse que la redacción pretensiva contradictoria que se advierte en el libelo accionario, pueda afectar el acceso a la verdad del proceso, ya que se itera, la parte misma reconoció en dos (2) hechos de la demanda, cual fue la fecha de estructuración real de la relación entre el demandante y el causante.

2.2 En cuanto a la pretensión de condena

En cuanto a lo solicitado consistente en la “disolución liquidación” de la sociedad patrimonial existente entre compañeros permanentes, a la que se llega por medio de la pretensión segunda contenida en el libelo accionario, se tiene que la misma debe darse conforme a las condiciones señaladas en el Título XXII, Capítulos I al VI del Código Civil, por lo que la misma, en las condiciones presentadas en el escrito demandatorio, no puede ser resuelta de fondo como lo pretende la accionante.

2.3 Condena en costas

Nos oponemos a la solicitud de condena en costas, habida consideración la naturaleza del presente proceso y la calidad de los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 365 y siguientes del Código General del Proceso.

III. SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

Solicitamos amablemente se sirva reconocer, señor Juez, la calidad de amparada de pobreza de la señora **MONICA ESCALANTE SUAREZ**, habida cuenta que la mencionada señora carece de los recursos que soporten el presente proceso, por lo que conforme al artículo 151 del Código General del Proceso, se indica:

“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.”

Lo anterior, toda vez que mi poderdante es persona madre cabeza hogar, con niño menor con pérdida de capacidad laboral y que actualmente se encuentra desempleada, tal como se puede evidenciar en la base de datos del ADRESS:

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	60380378
NOMBRES	MONICA
APELLIDOS	ESCALANTE SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO	****/****/****
DEPARTAMENTO	NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO	CUCUTA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. -CM	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 08/10/2021 15:32:01 | Estación de origen: 192.168.70.220

Fuente¹⁰¹:

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=f1DHO0fTh+LxcXCZ0GAkhA==

IV. MEDIOS DE DEFENSA A PLANTEARSE EN LA PRESENTE DEMANDA

Como instrumentos de defensa, este extremo procesal planteará la discusión de manera metodológica abordando el planteamiento de los (i) medios exceptivos previos, si existieren, luego de ello, para sustentar la dinámica de los medios exceptivos de fondo, se propondrá una estructura teórica de (ii) análisis del componente del activo social de una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y finalmente (iii) las excepciones de fondo respecto de las pretensiones y del *petitum* del libelo accionario, conforme lo siguiente:

4.1 EXCEPCIONES PREVIAS

De acuerdo con lo dispuesto en el Código General del Proceso, dentro de las excepciones previas a presentar se encuentra “No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.”

4.1 INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO

Si lo que el demandante pretende es la discusión de los inventarios por vía indirecta de este proceso declarativo, debe recordarse que el artículo 61 de la norma procesal civil señala que “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la

¹⁰¹ Tomado de la Página Web del Fosyga el 10 de agosto de 2021.

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=f1DHO0fTh+LxcXCZ0GAkhA==

comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas...”

En el presente asunto se demanda la conformación de los inventarios de la unión marital de hecho existente entre el causante **JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ** y **MARIA CAMILA LARA RIVEROS**, por lo que quienes deben comparecer al proceso son todos aquellos que integren los activos y pasivos de la referida sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

A su deceso, el señor **QUINTERO RAMIREZ** hacia parte de la sociedad comercial **LEAL RAMIREZ S.A.S.**, identificada con NIT 901.301.554-9, la que hasta la fecha de su deceso, no presentó modificación, variación o mutación alguna en su condición jurídica, por lo que en principio, deben comparecer al presente juicio todos aquellos que administraron bienes del patrimonio del causante.

4.1 BIENES PATRIMONIALMENTE RELEVANTES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

4.1.1 Bienes del causante.

En cuanto a los bienes a liquidar, el Código Civil establece una regla general de inclusión respecto de los hechos constitutivos de la apertura de una sucesión en el artículo 1008, a cuyo tenor literal se dispone que la sucesión será a título universal *“cuando se sucede al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles o en una cuota de ellos, como la mitad, tercio o quinto.”*

Igualmente, el artículo 1011 de la misma codificación civil enseña que *“Se llaman asignaciones por causa de muerte las que hace la ley o el testamento de una persona difunta, para suceder en sus bienes.”*

Según lo anterior, todos aquellos que tengan la condición de legitimarios para suceder a una persona concurrirán en la adjudicación o repartición de los bienes que este hubiere dejado al **momento de su deceso**.

Respecto del concepto de bienes, el artículo 653 del Código Civil señala expresamente que los bienes en Colombia se clasifican en cosas corporales e incorporeales, siendo los primeros entendidos como aquellos que se pueden percibir por los órganos de los sentidos y que gozan de una existencia física o tangible, tales como **una casa o un libro**.

El artículo 654 precisa que las cosas corporales se dividen en **muebles e inmuebles**, en tanto que el artículo 656 de la misma codificación enseña que los **bienes inmuebles** son aquellos que no pueden transportarse de un lugar a otro, como las tierras y minas, y las adhieren permanentemente a ellas, como los edificios y los árboles.

Por su parte, el artículo 669 establece que el dominio se entiende como aquel concepto que, **naciendo como derecho, se desarrolla respecto de la relación entre un bien corporal y quien se refuta su dueño**, para gozar, disponer y usar del bien; mientras que el artículo 673 de esta disposición que los modos de adquirir el **derecho de dominio son** (a) la ocupación, (b) la accesión, (c) la tradición, (d) la sucesión por causa de muerte y (e) la prescripción.

Por su lado, en cuanto a la tradición, el artículo 740 del Código precisa que esta consiste, como modo de adquirir el derecho de dominio, **en la entrega que el dueño hace de ellas a otro**, evidenciándose de una parte la facultad e intención de transferir el dominio y de otra **la capacidad e intención de adquirirlo**, a través de cualquiera de los títulos traslativos dispuestos en la Ley (artículo 745), tales como **la venta, la permuta, la donación**.

4.1.2 Bienes habidos dentro de la unión marital.

Tal como enseña el Código Colombiano, el matrimonio genera la existencia paralela de una sociedad de tipo cooperativo social entre quienes suscriben dicho contrato, por lo que al ser una de las instituciones más antiguas y perpetuadas a través de la legislación civil, goza de una consagración normativa directa en las normas del referido Código.

En cuanto a los bienes habidos en el matrimonio, el artículo 1781 del Código Civil Colombiano señala que hacen parte de la sociedad patrimonial de los conyugues, es decir, son propios de ambos, los siguientes bienes:

- a) De los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios devengados durante el matrimonio.
- b) De todos los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucros de cualquier naturaleza que provengan, sea de los bienes sociales, **sea de los bienes propios de cada uno de los cónyuges y que se devenguen durante el matrimonio**.
- c) Del dinero que cualquiera de los cónyuges aportare al matrimonio, o durante él adquiere, obligándose la sociedad a la restitución de igual suma
- d) De las cosas fungibles y especies muebles que cualquiera de los cónyuges aportare al matrimonio, o durante él adquiere, quedando la sociedad obligada a restituir su valor según el que tuvieron al tiempo del aporte o de la adquisición.
- e) De todos los bienes que cualquiera de los cónyuges adquiera **durante el matrimonio a título oneroso**.

Por su lado, recapitular que el artículo 3° de la Ley 54 señala que el patrimonio social lo constituyen el patrimonio producto del trabajo, ayuda y socorro mutuos, el cual pertenece por partes iguales a ambos compañeros permanentes, es decir, que en el acápito del haber social ingresarán, como en derecho corresponde, los bienes, rentas y productos habidos durante la convivencia de los compañeros y los gananciales de los bienes propios causados durante la vigencia de la unión marital

de hecho. En efecto, el artículo 3° señala que el mayor valor que produzcan los bienes de uno de los cónyuges formará parte del activo social.

4.2 EXCEPCIONES DE FONDO

Como medios exceptivos de fondo, nos permitimos relacionar los siguientes medios:

A. INSUFICIENCIA PROBATORIA DE LA NOTORIEDAD DE LA UNIÓN.

El artículo 164 del Código General del Proceso señala que “*Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegados al proceso.*”, referenciando el principio de **necesidad de la prueba como eje fundamental del ejercicio de la actividad probatoria**.

Este principio es resultado de la prohibición de dictar sentencias sin contar con las pruebas. De acuerdo con el ordenamiento jurídico toda decisión debe estar fundamentada en las pruebas que regulan y que sean oportunamente aportadas al proceso (artículos 167 del CGP). Este concepto encierra varias pretensiones de contenido sustancial y obliga al intérprete, por lo tanto, a distinguir los momentos procesales de la prueba, es decir, el iter probatorio. (iter probatorio: es el camino que debe recorrer la prueba para que pueda ser valorada en la sentencia o providencia, pues la valoración en modo alguno es resultado del capricho del Juez. El iter probatorio se compone de 4 etapas: a) petición y aporte de la prueba, b) decreto, c) práctica y d) valoración.)

Hernán Fabio López Blanco define la necesidad de la prueba como: “*las decisiones judiciales deben estar soportadas en pruebas, porque no se admite el conocimiento del juez para definir, ya que esta posibilidad priva a las partes de la etapa/derecho/principio de contradicción.*”, mientras que Jairo Parra Quijano considera que la prueba es vital para el proceso, pues conlleva a la demostración de los hechos tema del debate. Según lo anterior se afirma que Sí no está en el mundo del proceso, recaudado por los medios de probatorios, no existe para el Juez¹⁰²

Debe entenderse la palabra necesidad como “todo aquello a lo cual es imposible sustraerse, faltar o resistir”. De ahí que siendo necesaria la prueba, sin ella el funcionario no podrá decidir.

Esta necesidad tiene sustento en el derecho de contradicción, el cual sería violado si la decisión se toma con base en pruebas no aportadas al proceso o en conocimiento privado del Juez (los hechos privados del juez son aquellos que interesan al proceso, adquiridos por medios no reportados en el proceso y por tanto, no controlados en él).

Sobre la prueba de los hechos, tratándose de procesos de unión marital de hecho y la prueba de los requisitos relativos a la permanencia y notoriedad, ha dicho la Corte Suprema de Justicia:

¹⁰² Manual de Derecho Probatorio. 2013. Decimo Octava Edición.

“Los requisitos relativos a la permanencia y notoriedad son aspectos trascendentes y no de poca monta, dado que, por mandato expreso del legislador son consustanciales para la estructuración y formación de la unión marital de hecho, tal como lo ha entendido la jurisprudencia de la Corporación, entre otras en sentencia de casación N° 239 de 12 de diciembre de 2001, expediente 6721, en la que sobre el punto se dijo que “el artículo 42 de la Constitución Política señala que la familia es el núcleo esencial de la sociedad y como tal debe protegerse por el Estado, la que puede constituirse por vínculos jurídicos o naturales o por la voluntad responsable de conformarla, disposición que sirve de fundamento al artículo 1°. de la Ley 54 de 1990, norma que como ya se dijo, precisa que la unión marital de hecho es la formada por un hombre y una mujer que sin estar casados hacen comunidad de vida permanente y singular, es decir, que el Estado protege esta unión por cuanto es una de las fuentes de la familia como consecuencia de una decisión libre de la pareja de conformarla, esto es, de compartir la vida mediante una comunidad de vida permanente y singular, con iguales propósitos y fines, a fin de proporcionarse mutuamente ayuda y socorro de manera estable y permanente, para lo cual los compañeros deben compartir los aspectos fundamentales de su vida, dado que la sola unión esporádica no garantiza la permanencia, ni demuestra la intención de conformar una familia”.¹⁰³

Ahora bien, en el presente caso el demandante no aporta prueba **del valor de los bienes ni de los pasivos** existentes, sino que su *onus probandi* se limita a un ejercicio bastante simple de denuncia o manifestación, que deja por fuera un ejercicio real de comparación de los inventarios expuestos con los comprobantes de deuda o las certificaciones de las obligaciones que acrediten los pasivos existentes.

B. AUSENCIA DE BUENA FE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS BIENES HABIDOS

En el caso particular, existe ausencia de buena fe en la cuantificación del inventario presentado por la parte demandante, toda vez que de manera injustificada (para el presente) se cuantifica de manera insuficiente el inventario de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, aun sabiendo que los bienes existentes son mucho mayores que los enunciados en la presente demanda.

Se presenta, por ejemplo, la cuantificación del avalúo del vehículo tipo camioneta Camioneta Citroen C4 Cactus Modelo 2019, con placas JHK480, identificado con número de motor 10DGAG0014322, a nombre de la señora LARA RIVEROS MARIA CAMILA, soportado mediante declaración de importación 482019000092086, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000), la cual, según FASECOLDA presenta un avalúo superior, tal como se cuantificó en los hechos referenciados en esta contestación.

Tal como se acredita con el correo remitido el 22 de diciembre de 2020, la señora **LARA RIVEROS** a la presentación de esta demanda conoció de la existencia de bienes adicionales a los presentados a esta demanda, por lo que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1313 del Código Civil, para cualquier efecto.

¹⁰³ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del veintiocho (28) de dos mil ocho (2008), radicado: 1100131100072002-00690-01

C. INDEBIDA CUANTIFICACIÓN DEL ACTIVO SOCIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

Los inventarios presentados en el caso particular no satisfacen lo previsto en los artículos 501 y siguientes del Código, por lo que previa cuantificación de los mismos, deben declararse los respectivos avalúos por parte de los expertos que acrediten su cuantificación, puesto que tal como están presentados, no corresponden con sus valores de mercado.

D. AUSENCIA DE PRUEBA DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS BIENES ENUNCIADOS

Tal como se referenció en el Literal A de este acápite, el demandante incumplió el *onus probandi* que le corresponde y que referencia que “*corresponde al demandante acreditar los supuestos de hecho que fundamentan sus pretensiones.*”

Fútil sería creer que la naturaleza de este juicio no llevaría necesariamente a una aprobación de los inventarios de bienes existentes entre causante y su presunta compañera permanente, ya que como lo señala la Corte Suprema de Justicia, este tipo de procesos persigue sistémicamente la declaratoria del inventario existente entre compañeros, por tratarse de la declaración, disolución y liquidación en razón de la causa de muerte. Así señala la jurisprudencia:

“Lo anterior supone la improcedencia de proponer y estudiar hechos constitutivos de excepciones en la etapa de liquidación, pues surtido el traslado de la solicitud de liquidación presentada por el compañero permanente o por sus herederos, procede el emplazamiento de los acreedores y realizado éste debe señalarse fecha para la diligencia de inventarios de los bienes y deudas de la sociedad y su respectivo avalúo, siendo aplicables las normas relativas al traslado de ese trabajo para efectos de objeciones y peticiones de aclaración o complementación; venta de bienes para el pago de deudas sociales; exclusión de activos de la partición; decreto y presentación de la partición; objeciones y aprobación del trabajo partitivo; remate de los bienes adjudicados; entrega a los adjudicatarios y partición adicional, temas a los aluden los preceptos 601, 602, 605, 608 a 614 y 620 de la codificación procesal.

La razón de lo anterior reside en que en la fase liquidatoria no se persigue una declaración de certeza sobre la existencia de un derecho, sino simplemente la distribución del patrimonio común conformado por los compañeros permanentes.

No es un proceso de conocimiento en el que se albergue algún tipo de incertidumbre en relación con los derechos sustanciales debatidos; en particular, no hay ninguna duda respecto del derecho del demandante a que se realice la liquidación de la sociedad patrimonial, ni hecho que pueda enervar ese reclamo, por cuanto existe sentencia ejecutoriada que la ordena.

Lo procedente en el presente asunto, atendiendo la actuación surtida en la etapa liquidatoria, era dar curso a la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad patrimonial y al trámite posterior descrito, con sujeción a las reglas fijadas en la

ley para lograr el cometido de distribuir entre los compañeros permanentes el patrimonio común, producto del trabajo, ayuda y socorro mutuos.”¹⁰⁴

Entonces, siendo esta la oportunidad para presentar la prueba del valor de los bienes denunciados como de propiedad de la sociedad marital, era deber de la demandante, conociendo de su existencia, presentar una cuantificación y existencia real de los mismos y no, como sucedió, presentar una cuantificación de los bienes muebles con ligereza de no allegar un valor apegado a la realidad del mercado.

E. Incumplimiento del requisito de procedibilidad.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 40 de la Ley 640 de 2001, la conciliación extrajudicial es requisito de procedibilidad en los asuntos allí enlistados. No obstante, como quiera que en el presente asunto, se discute la sucesión intestada del causante **JOSÉ ANTONIO QUINTERO RAMIREZ** y la liquidación de la sociedad conyugal existente entre este y su compañera permanente, señora **MARIA CAMILA LARA RIVEROS**, la conciliación debería obligatoriamente centrarse sobre esto último y no sobre la sucesión.

F. Indebida escogencia de la acción

El artículo 5° de la Ley 54 de 1990 señala expresamente que la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes se disuelve por “sentencia judicial”, mientras que el artículo 6° de la referida disposición indica que *“Cualquiera de los compañeros permanentes o sus herederos, podrán pedir la liquidación de la sociedad patrimonial y la adjudicación de los bienes. Cuando la causa de la disolución y liquidación sea la muerte de uno o de ambos compañeros permanentes, la liquidación podrá hacerse dentro del respectivo proceso de sucesión, siempre que exista la prueba de la unión marital de hecho, en la forma exigida por el artículo 2° de la presente Ley.”*

Por su lado, en cuanto a la prueba de la existencia de la unión marital de hecho, el artículo 2° de la Ley 54 de 1990 señala expresamente que los efectos de la unión marital de hechos se presumirán *“...y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio; b) cuando exista unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho (...).”*

¹⁰⁴ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 07 de julio de 2018, Sentencia N° STC 7474-2018, dentro del radicado N° 11001-02-03-000-2018-01283-00, MP: Ariel Salazar Ramirez.

Habiendo dicho esto, huelga resaltar que el artículo 4° de la misma norma es indicativa de la forma en la que se acredita la existencia de la Unión Marital de hecho, en los siguientes términos: “*Artículo 4°. La existencia de la unión marital de hecho se establecerá por los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil y será de conocimiento de los jueces de familia, en primera instancia.*”

Según lo anterior, es claro que el proceso de declaración, liquidación y disolución de la declaración de unión marital de hecho debió ser tramitado paralelamente al proceso de sucesión.

G. EXCEPCION GENERICA DE ACUERDO CON LOS HECHOS QUE LOGREN DEMOSTRARSE Y QUE LOGREN FUNDAMENTAR UNA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL DEMANDADO.

Ruego al Señor Juez, decretar de oficio, cualquier excepción que advierta, o que resulte probada dentro desarrollo del proceso.

Ha hecho carrera en la doctrina y principalmente en la jurisprudencia, al amparo de la reivindicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, que las circunstancias fácticas constitutivas de “excepción” que se prueben dentro del trámite procesal, sean declaradas en la respectiva sentencia, por lo cual se eleva esta respetuosa solicitud, en ejercicio de la defensa técnica a favor de la persona que represento.

ARTÍCULO 282. RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES. *En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.*

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia...

VI. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL DEMANDANTE

Las pruebas solicitadas, deben ser valoradas en la oportunidad respectiva, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 164 y siguientes del Código General del Proceso.

VII. PRUEBAS QUE SE SOLICITAN

7. 1 Documentales

A. Que se aportan: Para efectos que puedan ser tenidas en consideración en el presente proceso, se allegan los siguientes medios documentales:

- 1- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-320952.
- 2- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-409126.
- 3- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-318828.
- 4- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-305455.
- 5- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-340642.
- 6- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-338240.
- 7- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-338238.
- 8- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-338239.
- 9- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-338237.
- 10- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-305538.
- 11- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-340631.
- 12- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-338233.
- 13- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-266613.
- 14- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344513.
- 15- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344514.
- 16- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344515.
- 17- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344518.
- 18- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-333962.
- 19- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344539.
- 20- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344553.
- 21- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344554.
- 22- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344557.
- 23- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344538.

- 24- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344540.
- 25- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344541.
- 26- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344543.
- 27- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344544.
- 28- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344542.
- 29- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344549.
- 30- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344546.
- 31- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344545.
- 32- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344547.
- 33- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344548.

- 34- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344528.
- 35- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344529.
- 36- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344530.
- 37- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344531.
- 38- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344532.

- 39- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344533.
- 40- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344534.
- 41- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344535.
- 42- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344536.
- 43- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344537.
- 44- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344520.
- 45- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344521.
- 46- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344522.
- 47- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344523.
- 48- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344524.
- 49- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344525.
- 50- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344526.
- 51- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-344527.
- 52- AVALÚO de VEHÍCULO Tipo CAMIONETA MARCA MERCEDES BENZ, REFERENCIA: GLC 300 4 MATIC TP2000 CT, MODELO: 2021, realizado por la Federación de Aseguradoras Colombianas.
- 53- AVALÚO de VEHÍCULO Tipo CAMIONETA MARCA MERCEDES BENZ, REFERENCIA: GLC 300 4 MATIC TP2000 CT, MODELO: 2021, según revista Motor que determina los precios de mercado.
- 54- Certificado de Existencia y Representación Legal Sociedad LEAL RAMIREZ S.A.S., identificada con NIT 901.301.554-9
- 55- Acta de socios Sociedad LEAL RAMIREZ S.A.S., identificada con NIT 901.301.554-9
- 56- Libros de Comercio de la sociedad LEAL RAMIREZ S.A.S., identificada con NIT 901.301.554-9
- 57- Correo electrónico enviado el 22 de diciembre de 2020, desde el correo de la demandante MARIA CAMILA LARA RIVEROS (Según se desprende, acepta que es de su propiedad conforme al acápite de notificaciones de la presente demanda) mclarariveros@gmail.com al correo kd.ze18@gmail.com (que fue remitido a mi poderdante por medio del propietario del referido correo destinatario) se relacionó el inventario de bienes de propiedad de **JOSE ANTONIO QUINTERO**.
- 58- AVALÚO de VEHÍCULO tipo CAMIONETA, MARCA: NISSAN, REFERENCIA: FRONTIER, MODELO: 2019, PLACA: EHQ 396, realizado por la Federación de Aseguradoras Colombianas.
- 59- Consulta de propietarios expedido por el Registro Unitario Nacional de Transito- RUNT respecto del VEHÍCULO tipo CAMIONETA, MARCA: NISSAN, REFERENCIA: FRONTIER, MODELO: 2019, PLACA: EHQ 396.
- 60- Certificado de Existencia del Establecimiento de Comercio KAIROS PROJECT, con Matricula Mercantil N° 381379 de la Cámara de Comercio de Cúcuta.
- 61- Certificado de Registro Mercantil JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ, Cámara de Comercio de Cúcuta.
- 62- Matricula de propiedad vehículo MERCEDES BENZ GLC 300 4MATIC
- 63- Matricula de propiedad vehículo CITROEN C4 CACTUS

B. Que se solicitan

- **OFICIESE** con destino a la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A.**, para que con destino al proceso remita una certificación bancaria y de extractos financieros que acrediten (i) el extracto existente al 06 de diciembre de 2020 de las cuentas de ahorro o corrientes que existieren a nombre del señor **JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ**, identificado con

Cédula de Ciudadanía N° 13.500.524, (ii) los movimientos financieros realizados en la o las cuentas del señor **JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.500.524, disponibles en dicha entidad financiera, (iii) una certificación de los últimos movimientos financieros realizados o reportados en las cuentas de ahorro, corriente, tarjetas de créditos, certificados de depósito a término fijo, entre otros, que hubiere a nombre del señor **JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.500.524.

- **OFICIESE** con destino a la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA.**, para que con destino al proceso remita una certificación bancaria y de extractos financieros que acrediten (i) el extracto existente al 06 de diciembre de 2020 de las cuentas de ahorro o corrientes que existieren a nombre del señor **JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.500.524, (ii) los movimientos financieros realizados en la o las cuentas del señor **JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.500.524, disponibles en dicha entidad financiera, (iii) una certificación de los últimos movimientos financieros realizados o reportados en las cuentas de ahorro, corriente, tarjetas de créditos, certificados de depósito a término fijo, entre otros, que hubiere a nombre del señor **JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.500.524.
- **OFICIESE** con destino a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-** para que con destino al presente proceso remitan las declaraciones de ventas y de rentas de los periodos gravables 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 de la señora **MARIA CAMILA LARA RIVEROS**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.090.459.489 de Cúcuta.
- **OFICIESE** con destino a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-** para que con destino al presente proceso remitan las declaraciones de ventas y de rentas de los periodos gravables 2019 y 2020 de la sociedad **LEAL RAMIREZ S.A.S.**, identificada con NIT 901.301.554-9

7.2 Testimoniales.

A. Que se solicitan.

De conformidad con los arts. 212 y 213 del C.G.P, ruego al señor Juez llamar a declarar a los siguientes señores, puesto que sus declaraciones pueden resultar de gran utilidad para esclarecer los hechos objeto de la presente acción judicial:

- **HUGO HORACIO LONDERO SUCULLINI**, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cúcuta, quien depondrá sobre los negocios comerciales, la formalidad de negociación y los pagos realizados al señor **JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ** y a la señora **MARIA CAMILA LARA RIVEROS** por la adquisición de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Los Patios.

7.3 Interrogatorio de parte.

Que en diligencia cuya fecha designara usted, señor Juez, la demandante, señora **MARIA CAMILA LARA RIVEROS**, absuelva el interrogatorio que en forma oral o escrita presentaré oportunamente frente a los hechos del presente litigio.

Igualmente, se solicita se cita a interrogatorio de parte al demandado **SCHEYLER JOSMAN QUINTERO ROJAS** para que absuelva el interrogatorio que en forma oral o escrita presentaré oportunamente frente a los hechos del presente litigio.

VIII. ANEXOS

Se allegan como anexos los siguientes:

- Poder para actuar
- Las enunciadas como pruebas
- Traslado a los demás sujetos procesales.

IX. NOTIFICACIONES

Las partes reciben notificaciones en las siguientes direcciones:

- El demandado **JOHAN ESNEIDER QUINTERO ESCALANTE** recibe notificaciones a través de los suscritos en la Avenida Diagonal Santander N° 10-133 Edificio Max Millas Oficina 102, de la ciudad de Cucuta, buzones: javierph_88@hotmail.com – javierandres@perozoabogados.com.co – verenaramo@hotmail.com
- Los suscritos apoderados en la siguiente dirección: Avenida Diagonal Santander N° 10-133 Edificio Max Millas Oficina 102, de la ciudad de Cucuta, buzones: javierph_88@hotmail.com – javierandres@perozoabogados.com.co – verenaramo@hotmail.com

Con el acostumbrado respeto,

JAVIER ANDRÉS PEROZO HERNÁNDEZ
Cédula de Ciudadanía N° 1.090.398.829

Tarjeta Profesional N° 242.528 del C.S de la Judicatura

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Verena Bernarda Ramirez Morales', with a large, stylized initial 'V'.

VERENA BERNARDA RAMIREZ MORALES,

cédula de ciudadanía número **45.761.730** expedida en Cartagena

Tarjeta Profesional No. **103388** del Consejo Superior de la Judicatura